



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ORDENANZA N° 226/2024

TEMA: "CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESQUEL".

VISTO: La Ley Nacional N° 27.275, Provincial I N° 156, la Ordenanza 93/94, el Decreto Honorable Concejo Deliberante de Esquel N° 08/12, la necesidad de transparentar los diferentes actos administrativos internos del Honorable Concejo Deliberante (Expte. 164/24) y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 27.275 garantiza el derecho de acceder a la información pública de los tres poderes del Estado, promoviendo la participación ciudadana y la transparencia en la gestión de la cosa pública, exceptuando la información secreta, reservada o confidencial que haga al honor y privacidad de las personas.

Que, la Ley Provincial I N° 156 establece el derecho al libre acceso a la información pública de los actos de gobiernos, incluidos el legislativo, sin la necesidad de invocar motivo, de manera directa a documentación y antecedentes.

Que, la mencionada norma exceptúa de esta a aquellos que hagan al honor, la intimidad y la propia imagen de las personas, la alcanzada como secreto o reservada y judiciales referentes a cuestiones de familia, menores y los sumarios penales en la etapa de su secreto.

Que, la ordenanza N° 101/08 incorpora al Municipio a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, entendiéndolo a la educación como un proceso holístico determinante de toda actividad humana, invitando a los gobiernos a entender las políticas educativas desde la justicia social y la promoción de la calidad de vida y promoción de los habitantes, formulando proyectos y políticas que tengan en cuenta de manera formal y explícita su impacto educador.

Que, específicamente se manda a que en la relación educación-trabajo se debe procurar una estrecha relación entre la planificación educativa, las necesidades del mercado de trabajo y de la comunidad, cooperando con en la creación de puestos de trabajo que permitan la inserción socio-laboral.

Que, en nuestra ciudad diferentes establecimientos educativos de nivel secundario y terciario brindan carreras afines a los objetivos fijados en la presente.

Que, el Decreto Honorable Concejo Deliberante de Esquel N° 08/12 indica que se presentará en forma de Decreto toda disposición de carácter imperativo que no requiera el "cúmplase" del Departamento Ejecutivo.

Que, se hace necesario relevar las normas municipales, confeccionando un Digesto Municipal de actualización permanente, evitando confusiones o interposiciones de normas.

Que, esta acción hace a la transparencia como a la seguridad jurídica de nuestros ciudadanos y ciudadanas.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

Que, la información digitalizada agiliza, eficiencia y eficacia, como a la sostenibilidad y disminución de la huella de carbono de nuestra administración municipal.

Que, hace a la transparencia del funcionamiento del Estado, el acceso a la información de manera ágil, actualizada y expedita, del tratamiento y resultado de la cosa pública.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1º: TÉNGASE al presente como Reglamento de Acceso a la Información Pública para el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Esquel.

ART. 2º: CONSIDÉRESE información pública en el marco del presente Reglamento conforme al artículo 2º de la Ley Provincial I N° 156 a:

- a) Expedientes de tratamiento de Proyectos de Ordenanza, Decreto o Resoluciones.
- b) Grabaciones, cualquiera sea su formato, de cualquier instancia del tratamiento legislativo.
- c) Documentos de carácter interno; Órdenes del Día de Sesiones y Comisiones, Despachos de Comisiones y de Labor Legislativa, memos administrativos y actas de cualquier tipo.
- d) Contrataciones, órdenes de compra, rendiciones de gastos de bloque y de presidencia.
- e) Cualquier otra documentación, física o digital, creada u obtenida por las áreas administrativas o en la labor legislativa del Honorable Concejo Deliberante.
- f) Digesto Municipal

ART. 3º: ENTIÉNDASE a lo normado en el artículo 2º de la presente como alcanzado por el artículo 5º y 8º de la Ley Provincial I N° 156.

ART. 4º: INCORPÓRASE a lo normado en el artículo 2º de la presente como alcanzado por el artículo 10º bis de la Ley Provincial I N° 156.

ART. 5º: CRÉASE la página web oficial del Honorable Concejo Deliberante, la cual deberá dar cuenta de la información normada en la presente ordenanza.

La consulta deberá poder asegurarse por tema, presentante, título del documento, período o fecha, en todos los casos de manera exacta o por aproximación.

La publicación en línea deberá dar cuenta de la utilización de sistemas informáticos cuyos índices y métodos de búsqueda e individualización sean eficientes y eficaces, atendiendo a los considerandos de la presente ordenanza.

ART. 5 BIS: DEBERÁ implementarse la presente Ordenanza a partir del período Ordinario de Sesiones del año 2025.

ART. 6º: ESTABLÉZCASE como plazo de publicación de ordenanzas, decretos y resoluciones dentro de los quince días hábiles desde su aprobación y de diez días hábiles para los demás actos administrativos y documentos especificados en la presente ordenanza o alcanzados por la Ley I N° 156.

ART. 7º: AUTORÍZASE la suscripción de convenios con establecimientos del Sistema Educativo que la presidencia del Honorable Concejo Deliberante



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

considere pertinentes que hagan al relevamiento, la elección, planeamiento, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de técnicas, procedimientos y otra consideración que demanden las diferentes etapas de la presente.

Se podrán firmar convenios y la consecuente contratación de pasantes, con los distintos establecimientos del sistema educativo presentes en nuestra localidad, priorizando en esto a los de gestión social y/o estatal.

ART 8º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y, cumplido, archívese.

Esquel, 20 de septiembre de 2024.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 13º Sesión ordinaria del 2024, bajo Acta N° 20/2024, registrada como Ordenanza N° 226/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 26 de septiembre de 2024.

Luis María Aguirre
Secretario Gral. de Coordinación
Municipalidad de Esquel

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel